



RECOMENDACIÓN 1:

RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, SU PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE Y SU PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS. FIRMAR Y RATIFICAR EL PROTOCOLO A LA MENCIONADA CONVENCION, CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos informa que aun no se ha iniciado en su Congreso el trámite legislativo para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. El país señala que finalizar los exámenes jurídicos y lograr los acuerdos interinstitucionales necesarios para avanzar en la ratificación de un tratado de este alcance, resulta complejo y requiere de tiempo.

Asimismo indicó que aun no ha firmado el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

La CICAD ve con preocupación el lento avance en la ratificación de esta Convención y sus protocolos e insta al país a cumplir de manera expedita con esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 2:

REITERAR LA RECOMENDACION EMANADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999 - 2000, DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA)

**FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2001
FECHA DE REITERACIÓN: ENERO 2003**

Los Estados Unidos informa que aun no culmina el proceso de ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA).

Habida cuenta que la citada Convención fue presentada a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos el 8 de junio de 1998, a la fecha no se evidencian avances en el proceso de ratificación.

La CICAD expresa su preocupación debido a que esta recomendación que le fue asignada a los Estados Unidos durante la Primera Ronda de Evaluación 1999 – 2000, no ha sido implementada e insta al país a cumplir con la ratificación de tal instrumento jurídico interamericano, de ser posible durante el año 2004.



RECOMENDACIÓN 3:

ELABORAR PROGRAMAS DE CAPACITACION EN EL AREA DE LA PREVENCION PARA GUARDIAS DE PRISIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos indica que ha implementado la recomendación. El sistema penitenciario federal de los Estados Unidos señala que proporciona a todo el personal penitenciario recientemente contratado, incluyendo guardias de prisiones, orientación, capacitación e información sobre programas de prevención y tratamiento sobre el abuso de drogas, los cuales están disponibles en cada prisión federal. Los funcionarios del sistema penitenciario también reciben capacitación para detectar cuando los reclusos están bajo la influencia de las drogas.

Por su parte, 40 estados y el Distrito de Columbia, proporcionan educación y capacitación sobre el abuso de sustancias para personal penitenciario. Además, prácticamente todos los estados proporcionan educación y capacitación, previa a la contratación, sobre la atención de salud de los reclusos y sobre los programas para reclusos dentro del estado o de la instalación penitenciaria.

Adicionalmente, el país reporta que todos los funcionarios del sistema penitenciario deben suscribirse y seguir la Política de Lugares de Trabajo Libres de Drogas.

La CICAD expresa su satisfacción por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 4:

ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CARACTER OBLIGATORIO EN TODO EL PAIS DE LAS NORMAS MINIMAS DE ATENCION PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos informó que en el 2001, la Administración de Servicios de Salud Mental y Toxicomanías (SAMHSA) emitió un reglamento que requiere que todos los programas de tratamiento de dependientes de opiáceos cumplan con las normas mínimas de atención especificadas y obtengan su certificación a más tardar en mayo 2003, plazo que se ha extendido un año más.

El país señala que en los Estados Unidos también existen directrices y protocolos para otras formas de tratamiento por abuso de sustancias, no obstante reconocen que estas directrices y protocolos no son obligatorias. Sin embargo, todos los Estados que reciben dinero federal para el tratamiento de abuso de sustancias deben cumplir normas de atención específicas en la prestación de sus servicios.

La CICAD reconoce el avance logrado respecto de tratamiento de dependientes de opiáceos e insta al país a ser obligatorias las normas mínimas de atención para el tratamiento de abuso de otras sustancias.



RECOMENDACIÓN 5:

REITERAR LA RECOMENDACION EMANADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999 – 2000 DE IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CALCULO DE LAS AREAS ACTUALMENTE DEDICADAS AL CULTIVO DE CANNABIS Y LAS QUE YA NO LO ESTAN

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2001
FECHA DE REITERACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos informa que la Oficina de Política Nacional para el Control de Drogas (ONDCP) está llevando a cabo una Encuesta Nacional sobre Cultivos de Cannabis cuyos datos permitirán el diseño de un plan para generar estimados de la cantidad de marihuana que se cultiva dentro de los Estados Unidos. El esfuerzo consiste en diseñar una metodología para obtener estimados nacionales de cultivos de cannabis a nivel nacional, regional, estatal y local. También, la investigación evaluará la viabilidad de realizar estimaciones separadas para el cultivo bajo techo y externo, y diseñará metodologías apropiadas para ambos conjuntos de estimados. Los resultados de la Encuesta Nacional de Cultivos están previstos para octubre del año 2004.

Adicionalmente, la ONDCP está llevando a cabo un ejercicio de cartografía basado en las incautaciones en las que ha participado la Guardia Nacional. El país informó que datos específicos para 6 estados estarían disponibles durante el año 2004.

La CICAD reconoce los avances logrados en esta área por los Estados Unidos y lo insta a perseverar en tal esfuerzo para cumplir la recomendación en los plazos que el mismo país ha señalado.

RECOMENDACIÓN 6:

AMPLIAR EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUIMICAS PARA INCLUIR LAS QUE FIGURAN EN EL REGLAMENTO MODELO DE LA CICAD PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUIMICAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos informa que no ha comenzado a implementar esta recomendación ya que considera que su lista actual de sustancias químicas controladas, tal y como se ha ido perfeccionando durante los últimos 15 años, es conveniente para sus circunstancias nacionales y cumple ampliamente con sus obligaciones internacionales.

Por otra parte, sostuvo que incorporar las otras sustancias químicas de la lista del Reglamento Modelo de la CICAD, representaría una carga innecesaria para el comercio legítimo en comparación con los beneficios reglamentarios y de aplicación de la ley que se obtendrían.

La CICAD sostiene que es conveniente que todos los países del hemisferio, sin excepciones, asuman el control de las sustancias químicas en los términos señalados por el Reglamento Modelo de la CICAD.



RECOMENDACIÓN 7:

CREAR UN REGISTRO PARA SEPARAR LOS DATOS DE LOS CASOS DE CORRUPCION VINCULADOS AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS DE LOS OTROS CASOS DE CORRUPCION

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos informa que la recopilación y separación de datos relacionados con la corrupción pública y el tráfico ilícito de drogas son complejas porque el gobierno federal y cada uno de los 50 gobiernos estatales y los territorios, mantienen sus propias estadísticas, las cuales se basan en los esfuerzos de las entidades independientes que se encargan de la aplicación de la ley, y en lo que cada gobierno estatal considera importante para fines estadísticos.

Por otra parte, dado que existen aproximadamente unas 50.000 entidades y oficinas federales, estatales y locales que proporcionan servicios de justicia penal, es difícil asegurar la participación uniforme y oportuna de todos los posibles encuestados en la recopilación nacional de datos.

No obstante, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos mantiene datos limitados sobre casos de corrupción a nivel federal, estatal o local, incluyendo casos relacionados con la participación de funcionarios públicos en el tráfico ilícito de drogas.

La CICAD alienta a los Estados Unidos a que continúe con sus esfuerzos para implementar esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 8:

ELABORAR UN SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS COMPUTADORIZADOS EN EL QUE SE REGISTREN LOS DATOS SOBRE LA IMPORTACION, EXPORTACION Y TRANSITO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos señala que su Departamento de Estado mantiene un Sistema de Defensa de Aplicación Comercial para los permisos de exportación, exportación temporal e importación temporal de armas de fuego y municiones que cumple con el Reglamento Modelo de la CICAD. El sistema de datos incluye el exportador, el importador extranjero y la cantidad de artículos aprobados para su exportación bajo la licencia o permiso.

El país indica además que la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) mantiene un sistema para importaciones permanentes, importaciones realizadas por extranjeros no inmigrantes y las importaciones realizadas por personal militar estadounidense que regresa al país. El sistema de datos de la ATF contiene el nombre del solicitante, el país de exportación, el nombre del vendedor extranjero y el nombre del transportista extranjero, así como el nombre y país del fabricante de armas de fuego, municiones o instrumentos de guerra para los cuales se procura la importación, además de la cantidad que se solicita y otro tipo de información descriptiva que permite a la ATF determinar si los artículos pueden importarse. El sistema de datos refleja si la solicitud fue aprobada, denegada, aprobada en parte o retirada por el solicitante.

La CICAD alienta a los Estados Unidos a que continúe con sus esfuerzos para implementar esta recomendación.



RECOMENDACIÓN 9:

REITERAR LA RECOMENDACION EMANADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999 – 2000, DE REFORZAR EL MECANISMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION REFERENTE A LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACION Y PROCESAMIENTO DE DELITOS VINCULADOS CON LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS Y MUNICIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2001
FECHA DE REITERACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos informa que aprovecha los acuerdos bilaterales existentes para el intercambio de información sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, así como los Tratados de Asistencia Judicial Mutua, los contactos a través de la Policía Internacional (INTERPOL) y otros contactos extraoficiales entre las autoridades del orden público.

Asimismo, agregó que la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), así como la firma y ratificación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional simplificaría en gran medida la labor de intercambiar información con las entidades encargadas de hacer cumplir las leyes de otros países.

La CICAD concuerda con Los Estados Unidos en que la suscripción de los instrumentos internacionales mencionados colaboraría en reforzar el mecanismo de intercambio de información referente a la cooperación internacional para la investigación y procesamiento de delitos vinculados con el tráfico ilícito de armas de fuego.

La CICAD insta al país a dar pleno cumplimiento de esta recomendación de ser posible durante el año 2004, ya que la misma le fue formulada desde la Primera Ronda de Evaluación 1999 – 2000.

RECOMENDACIÓN 10:

REITERAR LA RECOMENDACION EMANADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999 – 2000, DE CONTINUAR MEJORANDO LOS CONTROLES A NIVEL ADMINISTRATIVO, PARA LA PREVENCION DE DELITOS RELACIONADOS CON LA FABRICACION Y EL TRÁFICO LÍCITO E ILICITO DE MUNICIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2001
FECHA DE REITERACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos señala que la ley federal requiere que los fabricantes de municiones para armas de fuego y fabricantes de municiones para dispositivos de destrucción tengan un permiso. Además, los importadores de municiones para armas de fuego y los importadores de municiones para dispositivos de destrucción también deben tener un permiso. Asimismo, todos deben estar registrados de conformidad con la Ley de Control de Exportación de Armas.

No obstante lo anterior, y considerando que la ley federal de Estados Unidos incorpora muy pocos controles jurídicos sobre la venta minorista y distribución de municiones, la CICAD considera pertinente y necesario que el país mejore los controles administrativos para prevenir delitos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícito de municiones.



En consecuencia, la CICAD insta al país a cumplir con la presente recomendación, de ser posible durante el año 2004, ya que le fue asignada durante la Primera Ronda de Evaluación 1999 - 2000.

RECOMENDACIÓN 11:

ACTUALIZAR LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE SOBRE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES, DE CONFORMIDAD CON CONVENCIONES INTERNACIONALES; EN ESPECIAL EN LO QUE RESPECTA AL CONTROL DE LA IMPORTACION Y EXPORTACION

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos informa que ha implementado plenamente esta recomendación. Al respecto señala que su Departamento de Estado tiene un reglamento (22 CFR 123) y políticas internas rigurosas para asegurar que los exportadores proporcionan el permiso de importación necesario del país importador antes de autorizar cualquier aprobación de una licencia para la exportación, exportación temporal o importación temporal, de acuerdo con el Reglamento Modelo de la CICAD.

Asimismo, la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) durante el año 2000, ha modificado su reglamento (27 CFR 447.45) para asegurar que los importadores proporcionan el permiso de exportación adecuado del país exportador antes de autorizar cualquier importación.

La CICAD expresa su satisfacción por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 12:

IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN INCLUIR REGISTROS DE CLIENTES Y DE TRANSACCIONES ENTRE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS, A FIN DE PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Los Estados Unidos señala que en la actualidad todas las instituciones que aceptan depósitos deben mantener un registro de clientes que incluya, según sea el caso a todas las personas que transfieren por encima de US\$3.000; a todos los vendedores de cheques de viaje, giros postales y/o que hacen cheques de cajero que exceden los US\$3.000 en efectivo; y a todas las casas de cambio de moneda cuando la cantidad a cambiar excede los US\$1.000. Sin embargo, tales requisitos de identificación del cliente aún no se han extendido a todos los negocios de servicios monetarios.

La CICAD reconoce los avances logrados y alienta a los Estados Unidos a continuar con los esfuerzos para cumplir plenamente con esta recomendación.



CONCLUSIONES

La CICAD reconoce que los Estados Unidos hace esfuerzos para implementar una estrategia integral y equilibrada para reducir el consumo y tráfico de drogas y sus consecuencias.

Respecto del cumplimiento de las recomendaciones, la CICAD valora el avance logrado en generar mecanismos que posibiliten estimar las áreas de cultivos ilícitos de cannabis en el país. Similarmente, la CICAD reconoce avances en la implementación de mecanismos que permitan incluir registros de clientes y de transacciones para prevenir el lavado de activos y también en la actualización de la legislación nacional vigente sobre armas de fuego y municiones, procurando su armonización con algunas normas del Reglamento Modelo de la CICAD.

No obstante, la CICAD ve con preocupación que no hay progreso en la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, así como un lento avance en la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA). El país argumenta que su legislación contempla los dispositivos establecidos en tales instrumentos internacionales. A juicio de la CICAD, el principio de responsabilidad compartida encuentra sustento normativo precisamente en la armonización legislativa que se deriva de la ratificación de las convenciones internacionales.

La CICAD valora el compromiso de los Estados Unidos con el Mecanismo de Evaluación Multilateral y la permanente cooperación que brinda para asegurar el desarrollo de la Estrategia Hemisférica Antidrogas, razones por las cuales lo invita a perseverar en el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de la Segunda Ronda de Evaluación 2001 - 2002.

